



CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDADES

Nº/Ref. Expediente: 12452/2025/C.A.

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 26 de enero de 2026, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

"Vista la petición con fecha de entrada en Registro General 20 de junio de 2025, presentada por D. SKYLER LOWELL HOFFMAN, con DNI. Z0217XXXXX, para que se emita resolución de Calificación Ambiental para ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA (CON COCINA), TALLER ARTESANAL DE VIDRIO Y VENTA DE VIDRIO sito en CUESTA DEL CHAPIZ 33, (en parte de la Planta Baja) (R.C.: 7754006VG4175D0001OO), de acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, resulta:

1.- Durante el periodo de Información Pública sí se han presentado alegaciones por D. STEPHEN TOMAS NICHOLLS Y Dª ANA MARIA PRIETO HERMOSO.

2.- Que a la vista de la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública y las propuestas evacuadas por los Técnicos Municipales competentes, se considera que la citada actividad cumple la normativa medioambiental aplicable.

3.- La calificación ambiental, según el artículo 2 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, "es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994 (hoy Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente".

Por tanto, este procedimiento se limita a analizar las consecuencias ambientales de la actuación que constituye su objeto y, en consecuencia, otros aspectos de la misma, como pueden ser la seguridad, accesibilidad y condiciones sanitarias, no son materia del presente procedimiento y habrán de ser tenidos en consideración en la declaración responsable que se presente para la puesta en funcionamiento de la actividad o actuación objeto de la calificación.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43 a 45 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por decreto 297/1995 de 19 de diciembre y artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, aceptando la propuesta que antecede y por Delegación de la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo 831 de 30 de junio de 2023, (B.O.P. nº 132, de 14 de julio de 2023)

DISPONGO:

PRIMERO: Calificar ambientalmente como FAVORABLE la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA (CON COCINA), TALLER ARTESANAL



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDADES**

DE VIDRIO Y VENTA DE VIDRIO, sito en CUESTA DEL CHAPIZ 33 (en parte de la Planta Baja)
(R.C.: 7754006VG4175D0001OO) ., con las siguientes características:

- Inst.de climatización: SI (1 UNIDAD cubierta)
- Música: NO
- Cocina: SI
- Sistema de evacuación: A cubierta CON SISTEMA DE FILTROS
- Separador de grasas: SI
- Aforo: 25 personas

El horario según la documentación aportada es diurno y de tarde.

SEGUNDO: Comunicar que, para la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar, una vez concluidas las obras y obtenida o declarada, en su caso, la Primera Ocupación o Utilización, Declaración Responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades, a la que se adjuntará, además de los documentos exigidos con carácter general, la siguiente documentación, según el Informe emitido, con fecha 13 de enero de 2026, por los Servicios Técnicos Municipales:

1. Certificado de Dirección Técnica en el que se acredite que el local y actividad se ajustan al proyecto y Estudio Acústico presentados.
2. La valoración práctica de los resultados conseguidos conforme al 50/2025 de 24 de febrero por el que se aprueba Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía y la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico, en todos los aspectos que le afecten.
3. Autorización de vertidos a la red de alcantarillado.
4. Certificación energética del establecimiento terminado. (Para la inspección a realizar previa al informe de puesta en funcionamiento, esta Certificación deberá estar debidamente diligenciada ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Junta de Andalucía).

TERCERO: Notifíquese esta resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos que le asistan, y comuníquese a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente, a los efectos que procedan."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D.
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
D. ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EL 26/01/2026)